

Expte. n.º: 1128210/2019

CON-ESCART/1/19

BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EXTRAORDINARIA DE:

Profesor/a de Danza, Especialidad Danza Clásica: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Danza, Especialidad Trabajo Físico y Educación Corporal: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Danza, Especialidad Historia de la Danza: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Danza, Especialidad, Danza Contemporánea: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad Percusión: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad de Viola: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad de Lenguaje Musical: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad de Saxofón: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad Flauta Travesera: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad Trombón/Tuba: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Música, Especialidad Trompeta: Grupo A, Subgrupo A2.

Profesor/a de Folclore, Especialidad Percusión Tradicional: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Folclore, Especialidad de Gaita de Boto: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Folclore, Especialidad de Dulzaina: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Folclore, Especialidad de Canto de Jota: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Folclore, Especialidad Bandurria/Laúd: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Música Moderna, Especialidad de Bajo Eléctrico: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Música Moderna, Especialidad Teclados: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Música Moderna, Especialidad Batería: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Teatro, Especialidad de Preparación Física: Grupo C, Subgrupo C1.

Profesor/a de Teatro, Especialidad de Mimo Clown: Grupo C, Subgrupo C1.

DECRETO DE 18 DE FEBRERO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL, POR EL QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EXTRAORDINARIAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios Públicos y Personal por el que se aprueba la Instrucción General para la gestión de la bolsa de empleo, así como para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 200 de 31-8-2018) y en el resto de normativa de aplicación, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo: CONVOCAR procesos selectivos -CON-ESCART/1/19- para la constitución de listas de espera extraordinarias de la Bolsa de Empleo, con sujeción a las siguientes bases.-

PRIMERA. Normas generales.-

1.1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la instrucción décima del Decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios Públicos y Personal por el que se aprueba la Instrucción General para la gestión de la bolsa de empleo, así como para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, la constitución de las "Listas de espera extraordinarias" que se indican a continuación:

1.1.1.- Lista de espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.2.- Lista de espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE TRABAJO FÍSICO Y EDUCACIÓN CORPORAL: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.3.- Lista espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE HISTORIA DE LA DANZA: Profesor/a de Danza, Especialidad Historia de la Danza: Grupo A, Subgrupo A2.

1.1.4.- Lista de espera de PROFESOR/A DANZA, ESPECIALIDAD DE DANZA CONTEMPORÁNEA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.5.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.6.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE VIOLA: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.7.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.8.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE SAXOFÓN: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.9.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.10.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE TROMBÓN/TUBA: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.11.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE TROMPETA: Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo/subgrupo de titulación A-A2.

1.1.12.- Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN TRADICIONAL: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.13.- Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, GAITA DE BOTO: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.14.- Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE DULZAINA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.15.- Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD CANTO DE JOTA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.16.- Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE BANDURRIA / LAÚD: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.17.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE BAJO ELÉCTRICO: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.18.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE TECLADOS: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.19.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE BATERÍA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.20.- Lista de espera de PROFESOR/A DE TEATRO, ESPECIALIDAD DE PREPARACIÓN FÍSICA: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.1.21.- Lista de espera de PROFESOR/A DE TEATRO, ESPECIALIDAD DE MIMO CLOWN: Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.2.- Estas bases se dictan en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios Públicos y Personal por el que se aprueba la Instrucción General para la gestión de la bolsa de empleo, así como para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza -BOPZ n.º 200 de 31-8-2018- (Instrucción), siendo de aplicación lo dispuesto en la misma para todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

1.3.- El sistema de selección será el de concurso de méritos y la comisión de selección elevará propuesta de integración en la correspondiente "Lista de espera extraordinaria", a favor de aquellas personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida tras la oportuna valoración de méritos alegados y justificados.

A medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), se procederá al oportuno llamamiento de las personas candidatas integradas en una "Lista de espera extraordinaria" en los términos y condiciones previstos en la Instrucción.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" que se encuentra ubicado en el Edificio Seminario, ubicado en Vía Hispanidad nº 20, Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es.

1.5.- De acuerdo a la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", informar que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero denominado "Oposiciones", cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20, 50071, Zaragoza, o en lopdrecursoshumanos@zaragoza.es.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el periodo de conservación y las medidas de seguridad, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en el BOP de Zaragoza nº. 275, de fecha 30 de noviembre de 2017, y en la página web www.zaragoza.es/oferta. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (autoliquidación tasas derecho de examen).

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.-

2.1.- Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Requisitos generales.

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros

de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.1.2.- Requisitos específicos de titulación.

a) Lista de espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA: Estar en posesión del Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

b) Lista de espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE TRABAJO FÍSICO Y EDUCACIÓN CORPORAL: Estar en posesión del Título Superior de Danza, Especialidades de Pedagogía de la Danza o Coreografía e Interpretación o, Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalentes (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

c) Lista espera de PROFESOR/A DE DANZA, ESPECIALIDAD DE HISTORIA DE LA DANZA: Estar en posesión del Título Superior de Danza, Especialidades de Pedagogía de la Danza o Coreografía e Interpretación o equivalentes (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

d) Lista de espera de PROFESOR/A DANZA, ESPECIALIDAD DE DANZA CONTEMPORÁNEA: Estar en posesión del Título Superior de Danza, Especialidad de Pedagogía de la Danza o equivalentes (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

e) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad de Interpretación Percusión o equivalente

(equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

f) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE VIOLA: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad de Interpretación Viola o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

g) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical o equivalentes – Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento o equivalentes-, (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

h) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE SAXOFÓN: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad de Interpretación Saxofón o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

i) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad de Interpretación Flauta Travesera o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

j) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE TROMBÓN/TUBA: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidades de Interpretación Trombón o Tuba o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

k) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE TROMPETA: Estar en posesión del Título Superior de Música, Especialidad de Interpretación Trompeta o equivalente (equiparables a un título de Diplomado Universitario o equivalentes, o de Grado -Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2-).

l) Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN TRADICIONAL: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

m) Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE GAITA DE BOTO: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

n) Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE DULZAINA: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

ñ) Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE CANTO DE JOTA: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

o) Lista de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, ESPECIALIDAD DE BANDURRIA / LAÚD: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

p) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE BAJO ELÉCTRICO: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

q) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE TECLADOS: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

r) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE BATERÍA: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

s) Lista de espera de PROFESOR/A DE TEATRO, ESPECIALIDAD DE PREPARACIÓN FÍSICA: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

t) Lista de espera de PROFESOR/A DE TEATRO, ESPECIALIDAD DE MIMO CLOWN: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

TERCERA. Instancias.-:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando *instancia normalizada*. Además, los méritos a valorar deberán declararlos cumplimentando el *anexo de valoración* normalizado.

Tanto la *instancia* como el *anexo de valoración* se encuentran a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

3.2.- La *instancia de participación* y el *anexo de valoración* acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados, una vez cumplimentados e imprimidos se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza sito en Vía Hispanidad, nº 20, -edificio Seminario-, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o de la reducción de la tarifa.

También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

3.4.- La tasa por derechos de examen será la que a continuación se indica, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 11, excepto para personas desempleadas, personas perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción y personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que estarán exentas, debiendo presentar en estos supuesto la documentación acreditativa de la exención. Los miembros familias numerosas o de familias monoparentales abonarán el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

a) Listas de espera de PROFESOR/A DE DANZA, en cualquiera de las Especialidades: 21,00 Euros.

b) Listas de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA, en cualquiera de las Especialidades: 21,00 Euros.

c) Listas de espera de PROFESOR/A DE FOLCLORE, en cualquiera de las Especialidades: 14,00 Euros.

d) Listas de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, en cualquiera de las Especialidades: 14 Euros.

e) Listas de espera de PROFESOR/A DE TEATRO, en cualquiera de las Especialidades: 14 Euros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BANTIERRA, BBVA, B. SANTANDER, CAIXABANK, IBERCAJA, o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza”.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8.- La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

CUARTA. Admisión y exclusión de personas aspirantes.-

Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el “Tablón de Anuncios” y en la página web municipal la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondientes a cada una de listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

QUINTA. Comisión de selección.-

5.1.- La comisión de selección estará compuesta por los miembros siguientes_

- Presidencia:

Titular: D. Alfredo Berges Saldaña.

Suplentes: D.^a Belén Acin Yus y D. Juan Lahoz Lafuente.

- Vocalías:

1.^a

Titular: D. Enrique Abanses Ballestin

Suplente: D.^a Adoración Sánchez Cubero

2.^a

Titular: D.^a Fe María Galve Sauras

Suplente: D.^a Nuria Pardo Lage

3.^a

Titular: D.^a Silvia Gonzalvo García

Suplente: D.^a Elena Sánchez Blas

4ª.

Titular: D.ª María Ángeles Ballestin Barra

Suplente: D.ª M.ª Pilar Abelló Blasco

- Secretaría:

Titular: D.ª Yolanda Murillo Murillo.

Suplentes: D. Juan Lahoz Lafuente y D.ª Belén Acín Yus.

5.2.- Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su respectiva constitución, la comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

En ausencia de la presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

5.4.- Corresponde a la comisión de selección valorar los méritos alegados y justificados o acreditados, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

5.6.- La comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Reclamación o alegación a la puntuación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el "Tablón de Anuncios" y en la página web municipal.

5.7.- Contra los actos y decisiones de la comisión de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquier

ra de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA. Estructura del proceso selectivo.-

El proceso selectivo se desarrollará a través del sistema de concurso de méritos, en el que serán objeto de valoración los que a continuación se indican.

6.1.- Méritos a valorar:

6.1.1.- Experiencia profesional.

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo idéntico o análogo (categoría profesional y funciones) al de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 24 puntos.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tiempo de servicios prestados en entidades privadas dedicadas a las actividades artísticas de danza y/o música y/o teatro y/o música moderna y/o folclore, desempeñando un puesto de trabajo análogo al de las plazas convocadas desarrollando funciones docentes en las especialidades objeto de la convocatoria, a razón de 0,025 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos.

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 36 puntos.

6.1.2.- Titulaciones académicas oficiales:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 12,00 puntos:

- Título Superior de Enseñanzas Artísticas en especialidades distintas a las que se opta: 5 puntos.

- Master oficial universitario en formación del profesorado: 4,5 puntos.

- Máster oficial relacionado con la plaza a la que se opta: 4 puntos.

- Título de Licenciado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Título de Graduado universitario: 1,5 puntos.
- Título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.
- Habilitación para el Profesorado de Escuelas de Música y Danza en la C.A. de Aragón: 0,5 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.1.3.- Formación: Se valorarán las acciones formativas (alumno) siguientes:

- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (asistencia y/o aprovechamiento), relacionados con el título y especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (asistencia y/o aprovechamiento), relacionados con la actividad docente y no integrables en el apartado precedente, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

El total de puntos que se podrá obtener en el apartado de formación será hasta un máximo de 12,00 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

Los diplomas o certificados de asistencia y aprovechamiento deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros Oficiales dependientes de Administraciones Públicas con competencias en materia educativa, Universidades, Centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), o por Entidades colaboradoras de la Administración educativa.

6.1.4.- Publicaciones, partituras, conciertos, actuaciones arte dramático, danza, exposiciones, premios y patente acreditada. Se valorarán las siguientes acciones relacionadas directamente con la música, la danza, el folclore, la música moderna y el teatro, todas ellas relacionadas con la plaza a la que se opta y hasta el máximo que se indica en cada una de ellas:

6.1.4.1.- Publicaciones / Partituras:

- Reseñas y colaboraciones en revistas libros etc. que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas etc.: Hasta 1 punto.

- Traducción de artículos: Hasta 1,5 puntos.
- Comunicaciones a congresos: Hasta 1,5 puntos.
- Capítulo de libros, video con número de registro, composición musical, ilustraciones de un libro etc.: Hasta 2 puntos.
- Artículos en revistas: Hasta 2 puntos.
- Traducción de un libro: Hasta 2,5 puntos.
- Artículos en revistas especializadas o de investigación: Hasta 2,5 puntos.
- Autor de un libro: Hasta 4 puntos.
- 6.1.4.2.- Conciertos / Actuaciones de Arte Dramático / Danza:
 - Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda, obra de teatro de gran formato, zarzuela, folclore (superior a 1 hora de duración): Hasta 4 puntos.
 - Otros géneros (flamenco, música ligera, rock, jazz etc.), piezas breves (De 0,5 a 1 hora): Hasta 2 puntos.
 - Lectura dramatizada, recital de poemas etc.: Hasta 1,5 puntos.
- 6.1.4.3.- Publicaciones Musicales:
 - Participante en orquestas, bandas o coros que no se puedan considerar grupos de cámara: Hasta 0,50 puntos.
 - Participante en un grupo de cámara o similar (10 o 12 miembros): Hasta 1 punto.
 - Participante como compositor, solista o director: Hasta 2 puntos.
- 6.1.4.4.- Exposiciones:
 - Exposición individual: Hasta 2 puntos.
 - Exposición de obra seleccionada en concursos:
 - Internacionales: Hasta 1,5 puntos.
 - Nacionales: Hasta 1 punto.
 - Autonómicos: Hasta 0,50 puntos.
 - Exposición colectiva: Hasta 50 puntos.
- 6.1.4.5.- Premios:
 - Internacionales: Hasta 3 puntos.
 - Nacionales: Hasta 2 puntos.
 - Autonómicos: Hasta 1 punto.
 - Locales: Hasta 0,50 puntos.
- 6.1.4.6.- Patente acreditada: Hasta 2 puntos.

El total de puntos que se podrá obtener en el apartado 6.1.4 será hasta un máximo de 15,00 puntos.

La Comisión de selección no podrá valorar en este apartado méritos que no resulten debidamente o suficientemente justificados y valorará los alegados y acreditados de forma ponderada y hasta los máximos que se indican en cada apartado.

6.2.- La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 75 puntos.

Las puntuaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

6.3.- Desarrollo del concurso:

6.3.1.- Los méritos deberán declararlos junto a la *instancia de participación* mediante el modelo normalizado de auto-baremación (*anexo de valoración*).

6.3.2.- Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo la comisión de selección valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.3.3.- Cumplimentación del modelo declaración de auto-baremación (*anexo de valoración*):

6.3.3.1.- El mérito referente a experiencia profesional (6.1.1.a) deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

Su justificación deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente y además, informe o certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el periodo temporal de desempeño del puesto de trabajo, así como las funciones desempeñadas.

6.3.3.2.- El mérito referente a experiencia profesional (6.1.1.b) deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

Su justificación deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente y además, informe o certificado emitido por la entidad privada en el que conste el puesto de trabajo desempeñado, el periodo temporal de desempeño, así como las funciones desempeñadas.

6.3.3.3.- Los méritos referentes a titulaciones académicas y formación (6.1.2 y 6.1.3) deberán ser cumplimentados en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación el título académico oficial, el título del curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y el número de horas del curso.

Su justificación deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad académica o formativa.

6.3.3.4.- Los méritos referentes a publicaciones, partituras, conciertos etc. deberán ser cumplimentados en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique e identifique cada uno de ellos.

Conforme al sistema de valoración establecido en la base 6.1.4, en este apartado no se realizará auto-baremación en la en *anexo de autobaremación*.

Los méritos que se aleguen en este apartado deberán ser acreditados debidamente mediante la aportación de la documentación que proceda en cada caso.

6.3.4.- A la vista de la auto-baremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, así como de la documentación justificativa oportuna, la comisión de selección procederá a valorar los méritos alegado y conceder las oportunas puntuaciones a cada una de las personas candidatas.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

6.3.5.- Una vez finalizada la función de valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, la comisión de selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada una de ellas en el Tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) y en la página web municipal.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales con el fin de poder formular reclamación o alegación a la valoración y puntuación concedida, periodo en el que no podrán alegarse méritos no declarados en la instancia de participación. En su caso la comisión resolverá las reclamaciones o alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida.

6.4. La comisión de selección propondrá la inclusión en la correspondiente Lista de espera de todas aquellas personas candidatas que obtengan una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedando integradas en la misma por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida.

6.5.- En supuesto de empate en las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en entidades privadas, en tercer lugar la mayor puntuación en el apartado de titulaciones oficiales, en cuarto lugar la mayor puntuación en el apartado de formación y en quinto lugar el criterio de infra-representación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si con todo ello no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra "Ñ".

SÉPTIMA. Gestión de la Bolsa de Empleo: Llamamiento.-

7.1.- El personal seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo integrado según puntuación final obtenida en la correspondiente Lista de espera.

7.2.- La integración en la correspondiente Lista de espera de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza no genera derecho alguno a los integrantes de la misma.

Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata, siempre que la misma se encuentre en estado o situación "Activo" (A).

El procedimiento de llamamiento a las personas candidatas será el previsto en la instrucción decimoséptima de la Instrucción.

7.3.- Las personas candidatas que integradas en la correspondiente Lista de espera sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para un nombramiento o contratación:

7.3.1.- Manifiestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

7.3.2.- Aportar en el plazo que se les comunique por parte de la Oficina de Recursos Humanos, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

OCTAVA.- Impugnación.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Inscríbase en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales.

I.C. de Zaragoza, 18 de febrero de 2019